

**RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA
SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Parágrafo 1º. *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."* (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, condominio consolidado por **36** predios y áreas comunes identificados con matrículas inmobiliarias N° **282-25516 LOTE 1, 282-25517 LOTE 2, 282-25518 LOTE 3, 282-25519 LOTE 4, 282-25520 LOTE 5, 282-25521 LOTE 6, 282-25522 LOTE 7, 282-25523 LOTE 8, 282-25524 LOTE 9, 282-25525 LOTE 10, 282-25526 LOTE 11, 282-25527 LOTE 12, 282-25528 LOTE 13, 282-25529 LOTE 14, 282-25530 LOTE 15, 282-25531 LOTE 16, 282-25532 LOTE 17, 282-25533 LOTE 18, 282-25534 LOTE 19, 282-25535 LOTE 20, 282-25536 LOTE 21, 282-25537 LOTE 22, 282-25538 LOTE 23, 282-25539 LOTE 24, 282-25540 LOTE 25, 282-25541 LOTE 26, 282-25542 LOTE 27, 282-25543 LOTE 28, 282-25544 LOTE 29, 282-25545 LOTE 30, 282-25546 LOTE 31, 282-25547 LOTE 32, 282-25548 LOTE 33, 282-25549 LOTE 34, 282-25550 LOTE 35, 282-25551- LOTE 36, 282-25359 AREAS COMUNES**, en sus respectivo orden, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **No. 7982-2023**, con la cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional De solicitud de permiso de vertimiento, diligenciado y firmado por el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ciudadanía del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**.
- Formulario del Registro único Tributario del **CONDominio CAMPESTRE AGUA BONITA- RUT**, expedido por la DIAN.



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Concepto uso de suelo N° 0347-2021 del predio madre identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25359**, expedido por el secretario de ordenamiento territorial JAIR DAWINER GUEVARA de la Alcaldía del Municipio de Calarcá (Q).
- Resolución Nro. 126 "por medio de la cual se registra nombramiento del administrador y/o representante legal del condominio campestre aguas bonita", expedida por la secretaria de planeación del Municipio de Calarcá (Q).
- Resolución número 444 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00003179 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) – EXPEDIENTE NÚMERO 9365-15", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE LA FLORENCIA-CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA "PROPIEDAD HORIZONTAL AREAS COMUNES"**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25359**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 15 de enero de 2023.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 36 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25551**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 10 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 35 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25550**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 8 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 34 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25549**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 25 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 33 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25548**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 10 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 32 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25547**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 17 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 31 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25546**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 09 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 30 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25545**,





RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.

- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 29 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25544**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 17 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 28 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25543**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 27 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25542**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 07 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25541**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 17 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 25 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25540**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 26 de noviembre de 2021.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 24 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25539**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 30 de enero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 23 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25538**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 22 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25537**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 11 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 21 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25536**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 09 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 17 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25532**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 22 de febrero de 2022.



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 18 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25533**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 14 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 19 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25534**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 16 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 20 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25535**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 1 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25516**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 14 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 2 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25517**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 07 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 3 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25518**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 17 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 4 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25519**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 16 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 5 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25520**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 07 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 6 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25521**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 17 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 7 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25522**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 07 de febrero de 2022.





RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 8 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25523**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 9 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25524**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 02 de noviembre de 2021.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 10 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25525**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 16 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 11 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25526**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 12 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25527**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 16 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 13 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25528**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 14 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25529**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 15 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 15 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25530**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE # 16 CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25531**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 08 de febrero de 2022.
- Evaluación ambiental del vertimiento para el condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Caracterización presuntiva del vertimiento del del condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Modelación de la calidad del agua de las fuentes de disposición final del conjunto residencial de vivienda agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Manual de operación y mantenimiento sistema de tratamiento de aguas residuales del condominio de vivienda campestre, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Plan de monitoreo y seguimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Plan de cierre y abandono de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento del proyecto condominio de vivienda campestre agua bonita, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Laboratorio de análisis instrumental y monitoreo ambiental del Quindío LAIMAQ S.A.S -- Caracterización con análisis fisicoquímicos y medición de caudal para CONJUNTO RESIDENCIAL AGUA BONITA, realizado por el laboratorio de análisis.
- Sobre con contenido de tres (03) planos del condominio de vivienda campestre agua bonita.
- Formato de información costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado por el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA**.

Que el día quince (15) de agosto del 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, por un valor de siete millones quinientos tres mil setecientos diecisiete pesos m/cte (\$ 7,503,717).

Que el día veintiocho (28) de agosto del año 2023, a través de oficio con radicado **N° 012568** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó al señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit **N° 801001541-3**, ubicado en la



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **7982-2023**:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **7982 de 2023** para los predios del **CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA** ubicados en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Formato único Nacional- FUN de permiso de vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (**Teniendo en cuenta que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el FUN es diligenciado y firmado por el señor ANTONIO ANGEL ECHEVERRY, quien ostenta la calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA, sin embargo revisados cada uno de los certificados de tradición se evidencio que cada uno de los predios corresponde a propietario diferentes, situación que conlleva a que el FUN sea firmado por cada uno de los propietarios**).
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio) (**Este documento será necesario allegarlo por parte de cada uno de los propietarios y copropietarios de los 35 lotes del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA, en caso de que el trámite vaya a continuar en nombre del señor ANTONIO ANGEL ECHEVERRY, quien ostenta la calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA, el poder debe ser original y autenticado**).

NOTA: En cuanto al lote número 21 se pudo evidenciar que la titularidad del predio la tiene BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A razón por la cual es necesario que se allegue poder original y autenticado por parte del banco.

De igual manera el lote número 18 se pudo evidenciar que le pertenece al BANCO DAVIVIENDA S.A, razón por la cual es necesario que se allegue poder original y autenticado por parte del banco.

3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia (**Teniendo en cuenta que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que los certificados de tradición de los predios del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA que ha sido aportados, se encuentran con fecha de expedición superior a 3 meses, por lo anterior es necesario que allegue los certificado de tradición debidamente actualizados, con vigencia no superior a 3 meses**).
4. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental (**Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el concepto uso de suelos que ha sido aportado se relaciona el número de lotes, más no las matriculas inmobiliarias de los predios correspondientes al CONDOMINIO AGUA BONITA, por lo anterior es necesario allegar el concepto uso de suelos en el que se especifiquen los lotes y matriculas inmobiliarias, expedido por la autoridad competente**).

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

- 5.** *Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento (Teniendo en cuenta que, para iniciar el trámite de permiso de vertimientos, es necesario allegar el pago del trámite, para lo cual se adjunta la liquidación).*
- 6.** *La Evaluación Ambiental del vertimiento debe contener el numeral 9 descrito en el Decreto 50 de 2018 Artículo 9. Que cita:*
"Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla."
Además, se deberá presentar el ítem 7 que cita "Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo."
- 7.** *El documento PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, debe incluir:*
 - 7.1.** *Preparación para la Respuesta*
 - 7.2.** *Preparación para la Recuperación Pos desastre*
 - 7.3.** *Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación*

*En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el **término de diez (10) días hábiles**, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.*

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio.

(...)"

Que el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.962.366**, y tarjeta profesional N° **183.214** del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta la calidad de apoderada del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, presento recurso de reposición a través del radicado N° **10608-23** en contra de la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos, con el cual adjunta:





RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Poder otorgado por el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, a la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.962.366**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.962.366**.
- Copia de la tarjeta profesional N° **183.214** del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL**.
- Copia de la Escritura N° 1.246 que contiene el reglamento de propiedad horizontal.
- Resolución Nro. 126 "por medio de la cual se registra nombramiento del administrador y/o representante legal del condominio campestre aguas bonita", expedida por la secretaria de planeación del Municipio de Calarcá (Q).
- Formulario del Registro único Tributario del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA- RUT, expedido por la DIAN.
- Formulario del Registro único Tributario del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY**- RUT, expedido por la DIAN.
- Formulario del Registro único Tributario de la señora **MARTHA YANNET NIÑO MARIN**- RUT, expedido por la DIAN.
- Formulario del Registro único Tributario del señor **GUILLERMO LEON ECHEVERRY GOMEZ**- RUT, expedido por la DIAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ciudadanía del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**.
- Copia de la Resolución N° 462 del 11 de junio de 1997 por la cual se otorga una licencia ambiental única al señor omar Alberto donneys beltran para el proyecto "CONDOMINIO AGUA BONITA", expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE LA FLORENCIA- CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA "PROPIEDAD HORIZONTAL AREAS COMUNES"**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25359**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Q), el día 11 de septiembre de 2023.
- Concepto uso de suelo N° 0347-2021 del predio madre identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25359**, expedido por el secretario de ordenamiento territorial JAIR DAWINER GUEVARA de la Alcaldía del Municipio de Calarcá (Q).
- Liquidación de evaluación para el CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA.
- Estado de situación financiera del CONDOMINIO CAMPESTRE AGUA BONITA.
- Copia de la tarjeta profesional del contador LUIS HERNAN VILLEGAS VILLEGAS, expedida por la junta central de contadores.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS HERNAN VILLEGAS VILLEGAS.
- Copia de la Resolución N° 2237 del 12 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO LOTE LA FLORENCIA-CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUABONITA PROPIEDAD HORIZONTAL AREAS COMUNES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES",



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

proferida por la Subdirección de Regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

- Copia de la Resolución N° 2757 del 31 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 002237 DEL 12 DE JULIO DE 2022", proferida por la Subdirección de Regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Laboratorio de análisis instrumental y monitoreo ambiental del Quindío LAIMAQ S.A.S – Caracterización con análisis fisicoquímicos y medición de caudal para CONJUNTO RESIDENCIAL AGUA BONITA, realizado por el laboratorio de análisis.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del "PROYECTO CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA", realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Estudio de diseño de estructura de descarga de aguas residuales a las quebradas agua bonita y la congala del CONDOMINIO AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, realizado por el ingeniero sanitario DIEGO FERNANDO OCAMPO PULGARIN.
- Sobre con contenido de dos (2) planos del "PROYECTO CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA"

Que el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la señora la abogada **MARIANNY KATHERIN ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.962.366**, y tarjeta profesional N° **183.214** del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta la calidad de apoderada del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, adjunto poder autenticado a través del radicado N° **11137-23**.

Que el día dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió la Resolución N° **2538 "POR MEDIO DE LA CUAL NIEGA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL OFICIO DE SOLICITUD DE COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023 RADICADO EN LA CRQ BAJO EL NO. 012568, DENTRO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO RADICADO 7982-23"**, Resolución notificada por correo el día 04 de octubre de 2023, a través del radicado N° 14638.

Que, a través de lista de chequeo posterior a requerimiento, realizada el día veintitrés (23) de octubre del año 2023, y en el análisis técnico realizado por la ingeniera JEISSY RENTERIA, funcionaria de la Subdirección de Regulación y Control ambiental, y revisión jurídica realizada por VANESA TORRES VALENCIA (contratista) de la Subdirección de Regulación y Control ambiental, se pudo evidenciar que no se cumplió con la parte jurídica del requerimiento realizado por esta autoridad ambiental a través del radicado 12568 del 28 de agosto de 2023, faltando



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

allegar, formato único nacional de permiso de vertimientos firmado por cada uno de los propietarios del predio o en su defecto el poder debidamente autenticado otorgado por los propietarios al señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY**, como también los certificados de tradición de los predios objeto de trámite debidamente actualizados, y el concepto uso de suelos para cada uno de los predios objeto de solicitud, y por último la constancia de pago expedido por la tesorería de la CRQ, situación que conlleva al desistimiento tácito de la solicitud del trámite de permiso de vertimientos.

Que, de acuerdo a la documentación aportada, se pudo evidenciar que **no se cumplió de manera completa** con los requisitos exigidos por la norma vigente (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Modificado por el Decreto 050 de 2018) que compiló con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que, hasta la fecha, advierte la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, que el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, no cumplió con la parte jurídica del requerimiento realizado por esta autoridad ambiental a través del radicado 012568 del 28 de agosto de 2023, faltando allegar formato único nacional de permiso de vertimientos firmado por cada uno de los propietarios del predio o en su defecto el poder debidamente autenticado otorgado por los propietarios al señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY**, como también los certificados de tradición de los predios objeto de trámite debidamente actualizados, y el concepto uso de suelos para cada uno de los predios objeto de



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

solicitud, y por último la constancia de pago expedido por la tesorería de la CRQ, situación que conlleva al desistimiento tácito de la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, debido a que estos son requisitos indispensables a la luz de lo previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*

2. **Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.**

3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*

4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*

5. **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.**

6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*

7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*

8. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

9. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*

10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*

11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*

12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*

13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*

14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.**
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.**
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)

Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:

Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. *El procedimiento es el siguiente:*

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

(Decreto 3930 de 2010, artículo 45).

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1755



**RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA
SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

de 2015, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuado por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que generó que la petición quedara incompleta.

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "*Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*"

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1º. *Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"*

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, estipula el desistimiento tácito así:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y ejecutables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el petionario y por los terceros reconocidos.

Que, de los antecedentes citados, se desprende que el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, no cumplió con la parte jurídica del requerimiento No. 012568 del 28 de agosto de 2023, efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el trámite de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, en virtud de lo precedente, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. **7982 de 2023**, presentado por el señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit N° **801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**.



RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

PARAGRAFO: La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud de trámite del permiso de vertimiento presentado para el **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit **N° 801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados por el solicitante los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVESE** el trámite administrativo de permiso vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. **7982-2023** del día 07 de julio de 2023 relacionado con el predio denominado **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit **N° 801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**.

PARAGRAFO 2: Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR - De acuerdo a la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a esta entidad en el Formato Único Nacional en la solicitud de permiso de vertimiento por parte del señor **ANTONIO ANGEL ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.564.639**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA** identificada con el Nit **N° 801001541-3**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico campestreaguabonita@gmail.com , en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).





RESOLUCIÓN No. 2830 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección Jurídica: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista SROA.

Revisión técnica inicial: Jeissy Rentería
Profesional universitario grado 10.